

ACTA 6/2024 SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO DIA 19 DE JUNIO DE 2.024

Relación de miembros corporativos asistentes a la sesión del órgano colegiado municipal que se expresa, celebrada el día que igualmente se indica, a efectos del devengo de la asignación por asistencia acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

PRESIDENTE/A

Tte. de Alcalde Doña Sonsoles Prieto Hernández

VICEPRESIDENTE/A

Concejal Don Ángel Sánchez Jiménez

VOCALES

Tte. De Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín

Concejal Doña Cristina García García

Concejal Don Héctor Sastre Díaz

Concejal Don Francisco Javier Bellido Ruíz Ayúcar

Concejal Don Enrique García Tejerizo

Concejal Don Alfonso González Garrido

Concejal Doña Eva Arias Aira

Concejal Doña Juliana Jiménez Hernández

Concejal Doña Laura García García

SECRETARIA:

Doña Cristina M. Vaquero Fernández

En la Ciudad de Ávila, siendo la una horas y tres minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen de manera presencial en la Sala de Comisiones los miembros corporativos arriba relacionados, integrantes de la COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Concejales arriba relacionados, para tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día:



1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior.-

Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Comisión de Empleo, Industria y Comercio.

2.- Convocatoria Ayuda Municipal CUOTA CERO 2024

D^a. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Al amparo de las Bases Reguladoras de la Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2021, y publicadas en el BOP de Ávila nº 102 de 31 de mayo de 2021, se propone la aprobación de la convocatoria correspondiente para el año 2024.

El **objetivo** de esta Ayuda es cubrir los gastos que debe asumir en concepto de Seguros sociales durante los primeros meses de vida de la empresa:

- Una nueva persona autónoma.
- O una trabajadora autónoma que se reincorpore tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese.

Podrán solicitar estas ayudas, las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, hayan causado alta en el RETA a partir del 02 de junio de 2023 y cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila.

La cuantía máxima de la ayuda es de 300€ por persona beneficiaria.

El **plazo de presentación** de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria o de su extracto en el BOP de Ávila, y se extenderá **durante veinte días hábiles**.

El texto de la Convocatoria para el año 2024 de la Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila es el siguiente:



"CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2024 DE LA LÍNEA DE AYUDA MUNICIPAL "CUOTA CERO" PARA PERSONAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA.

Al amparo de las Bases reguladoras de la Línea de Ayuda Municipal "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila publicadas en el BOP de Ávila nº102 de 31 de mayo de 2021, se procede a realizar la convocatoria de la "Línea de Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila" para el año 2024, que se regirá con lo dispuesto en las mencionadas Bases y por lo dispuesto en el articulado expuesto a continuación.

Artículo 1ª.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se acoge, además de lo dispuesto en las Bases reguladoras de la Línea de Ayuda Municipal "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP de Ávila nº102 de 31 de mayo de 2021), a lo establecido en:

- a) La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (BOP de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, modificada puntualmente por acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2021 publicado en el BOP de Ávila nº104 de 2 de junio de 2021)
- b) Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2024.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- f) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- h) Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico de Sector Público.
- i) Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- j) Las restantes normativas que sean de aplicación en materia de subvenciones.

Artículo 2º.- Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios destinados durante el 2024 a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascienden a cuatro mil trescientos (4.300€), correspondiente a la partida presupuestaria 0400 24101 47013 del ejercicio 2024 denominada "A Empresas Privadas Ayuda Municipal Cuota O" del Ayuntamiento de Ávila.



Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

A las subvenciones objeto de esta convocatoria les será aplicable la normativa fiscal correspondiente.

Artículo 3º.- Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a ayudar a cubrir los gastos que debe asumir en concepto de Seguros sociales durante los primeros meses de vida de su empresa:

- Una nueva persona autónoma.
- O una trabajadora autónoma que se reincorpore tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese.

La concesión de las subvenciones aquí reguladas estará condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establecen en las Bases Reguladoras de la Línea de Ayuda Municipal "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP de Ávila nº102 de 31 de mayo de 2021).

La concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es fomentar la generación del empleo y actividad económica en la ciudad de Ávila a través del autoempleo.

Artículo 4º- Personas Beneficiarias, requisitos para solicitar las subvenciones y forma de acreditarlos.

Podrán acogerse a estas ayudas las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, y las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo autónomo tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese, que hayan causado alta en el RETA y que reúnan los siguientes requisitos:



- Ser beneficiario/a de los beneficios en la cotización a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores autónomos por cuenta propia (Tarifa Plana).
- Ser beneficiario/a de las reducciones previstas en el art. 31 y 38 de la Ley 20/2007 de 11 de julio del Estatuto del Trabajo Autónomo.
- Poder aportar la justificación documental de pagos de las cuotas de autónomos efectuados a la Seguridad social, por cuantía superior al gasto subvencionado.
- Tener el centro productivo o centro de trabajo de la empresa en el municipio de Ávila.
- Estar empadronado/a en el municipio de Ávila, al menos desde la fecha de alta en el RETA de la persona solicitante.
- Estar dado de alta en el RETA en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local, estatal y de la seguridad social.

Las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, deberán haber causado alta en el RETA a partir del 02 de Junio de 2023.

Para personas autónomas profesionales o actividades que no se desarrollen en un local físico determinado, se tomará como referencia el domicilio fiscal en Ávila a los efectos de determinar el centro productivo o centro de trabajo.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan percibido esta ayuda en convocatorias anteriores por el mismo concepto, y aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).

Las personas beneficiarias están sujetas a las obligaciones que con carácter general se establecen en el art.14 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, y a aquellas que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

Para poder acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de estas ayudas, habrá que acompañar a la solicitud aquellos documentos que se señalan en el artículo 6º de la presente convocatoria.

Artículo 5º.- Cuantía de la subvención.

El importe máximo de la subvención regulada en la presente convocatoria es de **300€** por persona beneficiaria.

Artículo 6º.- Solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila, accesible a través de la dirección electrónica: https://sede.avila.es (apartado EMPRESAS), en la página web municipal www.avila.es y en www.avilactiva.es debidamente cumplimentado y con fecha y firma de la persona solicitante.

La solicitud de la subvención irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud cumplimentada y firmada según Anexo I, con el detalle de la documentación que acompaña a la solicitud. La persona solicitante podrá señalar la opción de Autorizar al Ayuntamiento de Ávila a consultar la situación de alta y de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (reverso Anexo I). En el caso que la persona que presente la solicitud no coincida con la beneficiaria, se requiere identificación clara de los datos personales de las dos figuras, y la persona que presente la solicitud asumirá la responsabilidad de representación de la persona beneficiaria, debiendo estar debidamente acreditado con la presentación de documento de otorgamiento de representación firmado.
- b) Documento de declaración responsable de la persona solicitante (Anexo II).
- c) Modelo de aceptación de la subvención en caso de concesión (Anexo III)



- d) Documento acreditativo del pago de las cuotas de autónomos de los primeros meses de vida de la empresa. Para ello se puede adjuntar UNO de los documentos que se relacionan a continuación:
- a. Informe de cuotas ingresadas de la Seguridad social (Se puede obtener en Sede electrónica de Seguridad Social>Ciudadanos>Informes y Certificados) de los años 2023 y 2024 (para altas del año 2024, sólo este año)
- b. O justificantes bancarios de pago de los cupones de autónomos donde aparezcan el concepto del pago o entidad ordenante del cobro, el periodo de liquidación y el pagador.

La suma del importe de las cuotas ingresadas deberá ser como mínimo el importe subvencionado (300€).

- e) Copia del CIF de la empresa y del contrato de la Entidad o escritura pública (para el caso de Comunidades de Bienes, Sociedad Civil, Entidad sin personalidad jurídica, Sociedad Limitada, Sociedad Anónima). En este caso, la persona solicitante podrá señalar la opción de autorizar al Ayuntamiento de Ávila a consultar la situación de alta tributaria en la actividad económica de la Entidad o Sociedad (reverso Anexo I).
- f) Si procede se presentará documentación justificativa de la condición de persona con discapacidad (>33%), emigrante retornado castellano leonés o desempleado de larga duración para solicitantes de entre 35 y 44 años.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, el solicitante que NO autorice expresamente al Ayuntamiento de Ávila a realizar las comprobaciones oportunas con otras Administraciones Públicas a través de la administración electrónica, para determinar que la persona interesada cumple con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la de la Línea de Ayuda Municipal "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila y en la presente convocatoria, deberá aportar la siguiente documentación:

- a. Copia del DNI de la persona beneficiaria o del permiso de trabajo y residencia si ésta fuera extranjera no comunitaria, siempre que no haya autorizado para su verificación de oficio (reverso Anexo I).
- b. Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona beneficiaria.



- c. Certificado tributario de la situación censal de la persona beneficiaria y de la empresa (este último sólo para el caso de empresas constituidas bajo una forma jurídica diferente al Empresario Individual), para comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda, en el momento de presentar la solicitud.
- d. Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social de la persona beneficiaria.

En el caso de errores o incongruencias censales, se requerirá aclaración expresa por registro.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al Trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (EU) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

Artículo 7º.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación será de **veinte días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria o de su extracto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

2.- Las solicitudes deberán cursarse de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común en las Administraciones Públicas. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila, accesible a través de la dirección electrónica: https://sede.avila.es (apartado EMPRESAS). A la solicitud se acompañará la documentación que se indica en el artículo 6º de esta convocatoria.

Artículo 8º.- Instrucción

1. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las presentes subvenciones, corresponderá a la concejalía gestora del gasto y se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras de la de la Línea de Ayuda Municipal "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP nº 102 de 31 de mayo de 2021) y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la presente convocatoria, la instrucción del procedimiento se regirá, en materia de prueba, informes, participación del interesado y demás actuaciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9º.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

En lo referente al procedimiento de concesión, se estará a lo dispuesto en la Base 4º de las Bases Reguladoras de la de la Línea de Ayuda Municipal "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP nº 102 de 31 de mayo de 2021).

Artículo 10º.- Resolución y notificación

- 1. La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para resolver la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Ávila según lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.
- 2. En cuanto al procedimiento de Resolución se estará con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases anuales de Ejecución del presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila.



- 3. La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.
- 4. Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.- El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del art. 24.1 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.- Se utilizarán los medios de publicación establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila
- 7.- Los acuerdos de Junta de Gobierno Local pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse los siguientes recursos:
 - a) bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.
 - b) o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Artículo 11º.- Límites e incompatibilidades

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que la persona beneficiaria pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos e



instituciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y el art. 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12º.- Plazo y Forma de Justificación

El plazo de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de estas ayudas finaliza en la fecha de presentación de la solicitud completa.

La recepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria de la Línea de Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas Emprendedoras en el municipio de Ávila para el año 2024, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia



ANEXO I SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL "CUOTA CERO" PARA PERSONAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA 2024.

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA						
Nombre y Apellidos persona beneficiaria					DNI/NIF/NIE	
Fecha de nacimiento Discapacidad (al menos				nos 3	 33%):SI□ NO □	
Persona retornada castellano leonés: SI NO			Persona desempleada larga duración (35-44 años): SI ☐ NO ☐			
Domicilio		Localidad (Provincia)			Código Postal	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico				
			SOLICITUD (a rellena	ar <u>SC</u>	DLO si <u>NO</u>	
	ersona beneficiari	ia)*			′′′	
Nombre y Apellido	os o Razon Social			ıeı	léfono	
Correo Electrónico	0					
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES						
Nombre o Razón Social			DI	NI/NIF/NIE/CIF		
Domicilio						
Localidad		Provincia			Código Postal	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Ele	ctrónico	I		
DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA						
Breve descripcion	de la actividad <mark>(</mark> dife	erente a la d	efinición del IAE o CNA	\ ⊏):		
Domicilio social de	e la empresa:					
Domicilio de la ac	tividad:					
Localidad		Provincia			Código Postal	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Ele	ctrónico	L		
En Áv	ila, a de	SOLICITA	NTE	de 2	202_	
	Firma:			_		
II MO OD AL	CALDE DDECIDE	אדר סבי י		_ K ! ¬		

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA



REVERSO DEL ANEXO I

Marcar según corresponda con una X.

	SITUACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE (Señala la que corresponda)	
	Persona emprendedora	
	Trabajadora autónoma que se reincorpora tras el cese de actividad por maternidad, adopción	٦,
	acogimiento o tutela en los 2 meses desde el cese.	
	DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA	
	Declaración responsable de la persona solicitante (Anexo II)	
	Modelo de aceptación de la subvención en caso de concesión (Anexo III)	
	Informe de cuotas ingresadas de la Seguridad Social año 2022 y/o 2023 o justificantes bancarios	3.
	Copia del CIF de la empresa (CB, SC, ESPJ, SL, SA)	
	Copia del contrato de la Entidad o escritura pública (CB, SC, ESPJ, SL, SA)	
	Si procede, documento acreditativo de discapacidad reconocida de al menos 33%, emigrant	
	retornado castellano leonés o desempleado de larga duración para solicitantes de 35 a 44 años	3.
	AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS AL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	
Αι	Itorizo al Ayuntamiento de Ávila a consultar:	_
	□ Estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y cumplimiento de la	S
	Obligaciones Tributarias.	
	☐ Estar de alta en el RETA y cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social.	
	Situación de alta tributaria en la actividad económica de la Entidad o Sociedad (para el cas	0
	de CB, SC, ESPJ, SL y SA)	
SÓI	_O en el caso de NO Autorizar la consulta de datos al Ayuntamiento de Ávila, deberá	
	sentar la siguiente documentación:	
	Copia del DNI, tarjeta de extranjero o documento que lo sustituya, o cédula de identificación	
	fiscal.	
	Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.	
	Certificado tributario de la situación censal de la persona beneficiaria y de la empresa (este	
	último documento para el caso de Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, Entidad sin	
	personalidad jurídica, Sociedad Limitada y Sociedad Anónima).	
	Certificado de hallarse al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y Seguridad Social	
	del beneficiario/a.	
	En Ávila, a de de 202_	
	SOLICITANTE	
	Firm a.	
	Firma:	

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con los art. 13 y 14 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se facilita la siguiente información básica sobre su destino, legitimidad y finalidad de los datos personales del interesado, así como la referencia a los derechos que citada norma prevé:
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. - Ilmo. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO. - Tramitación y gestión de solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO. - El tratamiento es necesario para la resolución de las presentes ayudas.
DESTINATARIOS DE LAS CESIONES Y TRANSFERENCIA DE DATOS. - Personal competente en la instrucción/tramitación.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS. - De acceso, rectificación, portabilidad, posición superesión y limitación al tratamiento de sus datos.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS. - Aportados por los interesados y por personal competente de la AEAT, Padrón Municipal, Tesorería General de la Seguridad Social y departamentos municipales encargados de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE

D/Dña......con NIFen

nombre	propio	У	con		en	
notificación	e Ávila para	a	los efectos de	y correo electrónic la subvención solici on cuyo contenido ma	itada al	
DECLARACION RESPONSABLE						
contempladas e Subvenciones. 2º Que está al el Ayuntamiento 3º Que tiene objeto en los tre - - - 4º Que es titul nº IBAN	en el art. 13 d (1) corriente en pa o de Ávila. solicitadas o co es últimos años	gos con la A gos con la A oncedidas la (incluido el p bancaria en	gencia tributarias siguientes si resente):	para recibir subven de noviembre, Genda, la Seguridad Socia ubvenciones para el el ingreso de la subv	eral de Il, y con mismo	

(1) Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ILMO, SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO, AYUNTAMIENTO DE ÁVILA



ANEXO III

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña	con N.I.F./N.I.E. nº			
Euros (€) en virtud de la solicitud	d presentada a	al amparo de	·	
2024 de la Línea de Ayuda Munic	•		·	
el Municipio de Ávila (BOP Ávila	nº de	_ de	de 2024), y en los términos	
y condiciones establecidas en la	correspondier	nte Resolució	n.	
En Ávila, a	de		_ de 202_	
Fdo: D/Dña				

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA"

Doña Laura Sánchez propone para posteriores convocatorias, que se tenga en cuenta que los autónomos sigan de alta en la empresa a fecha de la resolución de estas subvenciones.

Doña Eva Arias señala que la cuantía de esta ayuda se ha reducido bastante e insiste en que deberían ser mayores y pide que se articulen nuevas ayudas para apoyar a los autónomos y a las personas emprendedoras, así como la recuperación de la Ayuda de Fomento del Empleo Estable.

Don Enrique García comenta, en la misma línea que la representante del Grupo Municipal Socialista, la posibilidad de poder arbitrar otras ayudas para fomentar el emprendimiento.

Doña Sonsoles Prieto indica que se espera puedan incrementarse las cuantías de las ayudas en posteriores convocatorias, así como poder trabajar en nuevas líneas.



Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen

3.- Dación de cuentas.

3.1.- Acta reuniones Plataforma Logística Agroalimentaria.

Se da cuenta del acta de las últimas reuniones de la Plataforma Logística Agroalimentaria.

Doña Eva Arias pide acotar los objetivos que deben cumplirse y pedir a las empresas adjudicatarias que cumplan con unos mínimos, y si no se acercan que pueda ser objeto de penalización. Consideran que los datos no son suficientes.

Don Enrique García señala que los datos de comercialización y venta son escasos y no se está exigiendo a las empresas adjudicatarias para el cumplimento de los objetivos pretendidos.

3.2.- Informe Portal de Intermediación.

Se ha facilitado un Informe sobre el funcionamiento del Portal de Intermediación tal y como se solicitó en la sesión anterior.

Doña Laura García agradece el grado de detalle y la calidad del informe presentado.

4.- Asuntos de la Presidencia

Doña Sonsoles Prieto comenta que se les ha facilitado un resumen de lo tratado en las Mesas de Garantía Juvenil a la que asiste una de las Técnicos del Área. Invita a que si en algún momento se quiere llevar alguna consideración o propuesta desde la Comisión, pueda hacerse cuando quieran.

Se relacionan los Ruegos y preguntas emitidos por los grupos políticos en las sesiones de Junta de Gobierno Local.

Sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 06 de Junio de 2024



• Por el Grupo Municipal Socialista PSOE

O RUEGO Rogamos al equipo de gobierno que atienda al contenido de los acuerdos de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León referentes en las Tenerías de San Segundo, que solicitan la demolición de las estructuras de ladrillo instaladas en las mismas por alterar las condiciones naturales de la zona de reserva arqueológica, teniendo en cuenta que es un bien protegido e igualmente, se realicen los mantenimientos adecuados de limpieza y desbroce en dicho bien protegido.

5.-Ruegos y preguntas. .

A.- Por Doña Laura García García se formularon los siguientes:

• Pregunta si se tiene información acerca del hotel que se está construyendo frente a la estación de Trenes. Don Juan Carlos Corbacho responde que lo único que saben es que se trata de un hotel de categoría 4 estrellas con una previsión de 100 habitaciones. Se hizo la presentación del proyecto pero aún no se saba nada más. No se trata de ninguna cadena hotelera conocida y quien lo promueve es una Promotora de Madrid.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las trece horas y dieciocho minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe

Ávila, 19 de junio de 2024

La Secretaria de la Comisión., (firmado digitalmente)

V°B° La Presidenta, (*Firmado digitalmente*)